

RESOLUCIÓN No. **# 0538**

"POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 31 JUL 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley
99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1139 del 02 de agosto de 2017, se autorizó al señor **ALEXANDER RICARDO URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.157.469 para realizar el aprovechamiento de un (01) árbol de la especie Ceiba (Ceiba pentandra), localizado en el barrio Centro del Municipio de Toluvié, en la Transversal 2 No. 3-64, por representar peligro inminente a las viviendas aledañas.

Que, por el aprovechamiento de los árboles en mención, se ordenó al señor **ALEXANDER RICARDO URZOLA**, a sembrar cinco (05) nuevos árboles, en un periodo de treinta (30) días posteriores al aprovechamiento.

Que, del acto administrativo se notificó por aviso el 4 de agosto de 2017, tal como consta al respaldo del folio 13 del expediente.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1139 del 02 de agosto de 2017, practicó visita el 11 de mayo de 2022, rindiendo el **Concepto Técnico No. 0205 del 08 de junio de 2022**. En este último, consignó que el señor **ALEXANDER RICARDO URZOLA**, había realizado la intervención forestal al árbol, de acuerdo a lo autorizado, pero que no había establecido los cinco (05) árboles como medida de compensación.

Que, mediante el **Oficio No. 04548 del 08 de julio de 2022**, se requirió al señor **ALEXANDER RICARDO URZOLA**, como autorizado mediante la Resolución No. 1139 del 02 de agosto de 2017, para que dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación, llevara a cabo la siembra de los cinco (05) nuevos árboles. Se observa que esta comunicación fue recibida el 4 de agosto de 2022, sin obtener respuesta alguna.

Que, mediante el **Oficio No. 07179 del 09 de noviembre de 2022**, se requirió al señor **ALEXANDER RICARDO URZOLA**, por segunda vez, para cumplir con la medida compensatoria, siendo recibido por el requerido el 25 de noviembre de 2022, sin que a la fecha que discurre hubiere emitido pronunciamiento alguno.

Que, por lo anterior, resulta procedente ordenar el desglose en copias, del Expediente de Aprovechamiento Forestal No. 0524 del 27 de julio de 2017, con los siguientes documentos:

No.	Actuación	Folios
1.	Resolución No. 1139 del 02 de agosto de 2017	11-13
2.	Concepto Técnico No. 0205 del 08 de junio de 2022	17-18
3.	Oficio No. 04548 del 08 de julio de 2022	19
4.	Oficio No. 07179 del 09 de noviembre de 2022	20

310.28

Expediente No. 0524 del 27 de julio de 2017
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0538

"POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 31 JUL 2024

Que, con los anteriores documentos, deberá abrirse expediente de infracción ambiental contra el señor **ALEXANDER RICARDO URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.157.469, por el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 01139 del 02 de agosto de 2017.

Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a conformarse.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, al interior del Expediente de Aprovechamiento Forestal No. 0524 del 27 de julio de 2017 no existe autorización, ni solicitud vigente de la cual CARSUCRE deba realizar seguimiento o emitir algún pronunciamiento, razón por la cual el despacho procederá con su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE DESGLOSAR en copias el expediente No. 0524 del 27 de julio de 2017, con los siguientes documentos:

No.	Actuación	Folios
1.	Resolución No. 1139 del 02 de agosto de 2017	11-13
2.	Concepto Técnico No. 0205 del 08 de junio de 2022	17-18
3.	Oficio No. 04548 del 08 de julio de 2022	19
4.	Oficio No. 07179 del 09 de noviembre de 2022	20

ARTÍCULO SEGUNDO: Con los documentos desglosados deberá abrirse expediente de infracción ambiental contra el señor **ALEXANDER RICARDO URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.157.469, por el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 01139 del 02 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a conformarse.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido el desglose, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** del expediente No. 0524 del 27 de julio de 2017, cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión el señor **ALEXANDER RICARDO URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.157.469, en la Transversal 2 No. 3-64, en el Municipio de Toluvié (Sucre), de conformidad con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.



310.28

Expediente No. 0524 del 27 de julio de 2017
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0538

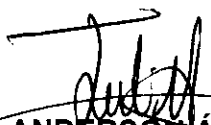
()
 “POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

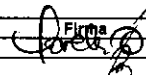
31 JUL 2024.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
 Director General
 CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista S.G	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

2

2